

	ESTUDIOS PREVIOS 064-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS– UNIREMINGTON DE SANTA ROSA DE OSOS

INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TIPO: MARCAR CON UNA X

COMPRAVENTA	()	SUMINISTRO	()
SERVICIOS TÉCNICOS	()	MANTENIMIENTO	()
ARRENDAMIENTO	()	PRESTACION DE SERVICIOS	(X)
OBRA CIVIL	()	OTROS () cual:	

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Santa Rosa de Osos, cuenta con una sola IPS prestadora de servicios de Salud de Primer Nivel de Atención Básica (Urgencias, Hospitalización, Vacunación, Servicio Farmacéutico, Traslado Asistencial, entre otros) como lo es la Corporación Hospital San Juan de Dios – Uniremington. En el ejercicio de su normalidad y efectivo funcionamiento, se produce información que debe ser catalogada, sistematizada, archivada y conservada en los términos de ley aplicable a entidades como la nuestra, para lo cual se deben crear y articular las denominadas tablas de retención documental, como el sistema institucionalizado para el ejercicio de la función archivística en las dependencias del Estado.

Ahora bien, el Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” (en adelante AGN) es el ente rector de la política archivística del país y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015, actúa como ente de inspección, vigilancia y control en materia de gestión documental y función archivística, sin dejar de lado la importancia del artículo 15 del mismo Acuerdo 004 de 2019, que consagra la obligatoriedad de presentar los ajustes y modificaciones solicitadas y en caso de no hacerlo en el tiempo establecido la entidad requerida podrá ser sujeto de las sanciones contempladas en el artículo 35 de la Ley 594 de 2000.

CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8608302 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.com.co

	ESTUDIOS PREVIOS 064-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control del AGN, a través del oficio Radicado No AGN 2-2023-006614 y como producto de la comunicaciones remitidas por la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos, comunicado a través del memorando interno N° 3-2023-0652 del 11 de julio de 2023, en ejercicio de las funciones y facultades conferidas por la Ley y con base en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 594 de 2000, específicamente la facultad para tomar las acciones y correctivos necesarios o impartir las órdenes a que haya lugar, para que se suspendan las prácticas que amenazan o vulneran la integridad de los archivos públicos y se adopten las correspondientes medidas tanto preventivas como correctivas, emitió una orden perentoria contra esta Corporación, para que en el plazo improrrogable allí previsto se haga entrega al Consejo Territorial de Archivo – CTA de toda la información que fue requerida en el concepto técnico de evaluación, en el que se ordena realizar los ajustes correspondientes y finalizar el trámite de convalidación, so pena de la imposición de la sanciones administrativas del caso.

La actualización de los documentos, así como la estructuración de la respuesta técnica adecuada por parte de la Corporación a estos asuntos de orden técnico y legal, requieren del acompañamiento experto que garantice la satisfacción de los requisitos exigidos por el ente gubernamental y ponga a salvo a la Corporación de la imposición de sanciones.

2. FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE LA NECESIDAD EXPUESTA:

Para la satisfacción de la necesidad expuesta se requiere dar cumplimiento a las múltiples necesidades de la CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREGMINTON – SANTA ROSA DE OSOS, entre otras como son la contratación de soporte y asesoría en toda la infraestructura tecnológica de la entidad. Considerando el objeto señalado, la modalidad de selección para esta contratación es la Contratación Directa, en virtud del manual de contratación vigente en la entidad, considerando el valor del contrato y las condiciones

	ESTUDIOS PREVIOS 064-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

especiales de la persona natural o jurídica que debe ser contratada para llevar a cabo el acompañamiento requerido y la producción de los documentos necesarios.

Para ello, se obtuvo la propuesta técnica y económica de la firma SUMINISTROS Y SU COMUNICACIÓN S.A.S, quien ha acreditado idoneidad y experiencia en la atención de asuntos como el planteado en este estudio previo y ofrece los servicios especializados requeridos de frente a la gestión documental, en razón de coadyuvar a la entidad en llevar a cabo los procesos archivísticos acorde con la normatividad vigente y políticas institucionales en garantía de la conservación, seguridad, disponibilidad y consulta de la información de manera oportuna, mejorando así la misión, visión y políticas institucionales.

La propuesta presentada satisface las necesidades expresadas por la corporación y se convierte en la opción más adecuada para la solución de su necesidad, sin que sea necesario un proceso de comparación de ofertas orientada a la contratación del servicio requerido.

3. OBJETO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA ESTRUCTURACIÓN DOCUMENTAL DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL AGN EN EL OFICIO Radicado No AGN 2-2023-006614 Y COMO PRODUCTO DE LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS, A TRAVÉS DEL MEMORANDO INTERNO N° 3-2023-0652 DEL 11 DE JULIO DE 2023, PARA LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.1.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Acompañamiento a la Corporación en la estructuración de la respuesta y adopción de los ajustes ordenados por el AGN en la comunicación

	ESTUDIOS PREVIOS 064-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

oficial descrita en el objeto y en los documentos soportes de la misma, para cumplimiento de las condiciones exigidas. Para ello, el contratista deberá como mínimo responder por las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y presentar a la Dirección o a la dependencia que ella le indique, cada uno de los documentos requeridos por el AGN para su expedición formal, o entregar las versiones de los documentos previamente expedidos por la entidad que deban ser presentados
- b) Organizar la información necesaria para responder el requerimiento dentro de los términos especificados por el AGN.
- c) Poner a disposición de la Corporación el recurso humano y técnico necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.330.000) IVA INCLUIDO, en el Rubro 212020200802 con CDP N° 451 del 23 de agosto de 2023 con su respectivo RP N° 966 del 23 de agosto de 2023.

5. FORMA DE PAGO:

La CORPORACIÓN le cancelará al contratista el valor del contrato, según acuerdo entre las partes luego de la entrega a entera satisfacción de parte del supervisor y con el cumplimiento de las condiciones legales e institucionales para el respectivo pago.

6. PLAZO.

QUINCE (15) DÍAS, contado desde el acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Instalaciones de la Corporación Hospital San Juan de Dios – Uniremington, Santa Rosa de Osos.

	ESTUDIOS PREVIOS 064-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Junta Directiva de la Corporación Hospital San Juan de Dios – Uniremington, Santa Rosa de Osos, aprobó mediante Acuerdo Nro. 02 de 2018 el Estatuto contractual en el que se fijaron los procesos y procedimientos que garanticen los principios de la función administrativa y gestión fiscal. La forma de contratación y la cuantía del contrato permiten que la selección del contratista se haga sin sujeción a normas especiales diferente a que la celebración del contrato se haga constar por escrito, aspectos que quedan satisfechos en el presente caso. Además, se considera que la oferta presentada por el contratista es la que satisface enteramente la necesidad descrita por la entidad y reconoce en el contratista la idoneidad y experiencia requeridas para el desempeño de la asesoría y el acompañamiento, de manera que se produzca el resultado de que trata el objeto del contrato.

Sobre el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: “serán entonces contratos de “prestación de servicios” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en

	ESTUDIOS PREVIOS 064-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Corporación recurra a un contrato de prestación de servicios de suministros”.

A su vez, la norma de ley que regula este tipo de relaciones convencionales como causal de selección de contratista, diferenciada por oposición al proceso objetivo de selección, establece el decreto 1082 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para ello, conforme al acuerdo en cita, el Director goza de competencia para la selección, sin necesidad de comparaciones o procesos objetivos diferentes a la acreditación de las condiciones ofertadas.

En consideración a lo expuesto se celebrara mediante esta modalidad de contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS 064-2023	CÓDIGO: FT-001-19
		VERSIÓN: 01
		FECHA ACTUALIZACIÓN: MARZO 2019

9. GARANTÍAS

No son exigibles las garantías en razón a la cuantía del contrato y según lo previsto en el numeral 16 del estatuto de contratación de la entidad aprobada mediante acuerdo de junta directiva Nro. 002 del riesgo 20 noviembre de 2018 y atendiendo que la forma de pago prevista para el contrato minimiza cualquier riesgo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, además de que las obligaciones pactadas constituyen el medio para atender un requerimiento, más no garantizan un resultado específico a su cargo.

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación técnica en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

SOLICITANTE:

JESÚS ALCIDES OSORIO MAZO
 Subdirector Administrativo y Financiero

